

Consejería de Trabajo y Política Social

3248 Resolución de 27-02-2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación de la interpretación del Convenio Colectivo de Trabajo para Fabricación de Caramelos, Chicles, Chocolates y Golosinas en General. Exp. 26/04.

Visto el expediente de Interpretación del Convenio Colectivo de Trabajo de Fabricación de Caramelos, Chicles, Chocolates y Golosinas en General (Código de Convenio número 3000175) de ámbito Sector, suscrito con fecha 25-01-2006 por la Comisión Negociadora del mismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE n.º 75, de 28.03.1995) y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (BOE n.º 135, de 06.06.1981).

Resuelvo:

Primero.- Ordenar la inscripción de la citada Interpretación de Convenio Colectivo de Trabajo en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.- Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 27 de febrero de 2006.—El Director General de Trabajo, por Delegación de firma, el Subdirector General de Trabajo (Resolución de 20.09.1999), **Pedro Juan González Serna**.

Don Juan Antonio Hernández Luna, con DNI 74286969-M, Secretario de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo Sindical para las Industrias Dedicadas a la Fabricación de Chicles, Caramelos, Chocolate y Golosinas en General de la Región de Murcia (Código de Convenio número 30000175), con domicilio a efectos de notificaciones en C/ Calderón de la Barca, 14, 30001, Murcia,

Certifico

Que en la reunión de la Comisión paritaria del Convenio Colectivo celebrada en Murcia el 25 de Enero de 2006 para la interpretación y aclaración del artículo 39, 1.º del Convenio Colectivo «Complemento de Incapacidad Temporal», se adoptó por mayoría de las dos representaciones de la Comisión el siguiente acuerdo:

El párrafo primero del artículo 39 del Convenio quedará redactado de la siguiente forma:

«En el supuesto de IT por enfermedad común, accidente de trabajo y accidente no laboral las empresas abonarán al trabajador un complemento hasta el cien por cien de su salario actualizado, de tal manera que un trabajador en situación de baja por incapacidad temporal tendrá derecho al cien por cien del salario que corresponda según las tablas salariales vigentes en cada momento.»

Y para que conste a efectos de su publicación en el BORM, se expide la presente en Murcia a veintiséis de enero de dos mil seis

Consejería de Trabajo y Política Social

3260 Resolución de 1-03-2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación de la revisión del Convenio Colectivo de Trabajo para Bunge Ibérica, S.A. (antes Moyresa, Molturación y Refino, S.A.) Exp. 27/05.

Visto el expediente de Revisión del Convenio Colectivo de Trabajo de Bunge Ibérica, S.A. (antes Moyresa, Molturación y Refino, S.A., (Código de Convenio número 3002382) de ámbito Empresa, suscrito con fecha 24-02-2006, por la Comisión Negociadora del mismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE n.º 75, de 28.03.1995) y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (BOE n.º 135, de 06.06.1981).

Resuelvo:

Primero.- Ordenar la inscripción de la citada Revisión de Convenio Colectivo de Trabajo en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.- Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 1 de marzo de 2006.—El Director General de Trabajo, por Delegación de firma, el Subdirector General de Trabajo (Resolución de 20.09.1999), **Pedro Juan González Serna**.

ANEXO 1**TABLA SALARIAL AÑO 2005**

	SALARIO BASE ANUAL	RETRIBUCION BRUTA ANUAL POR TODOS LOS CONCEPTOS
GRUPO I. Personal Técnico, Administrativo y Mercantil		
Oficial Administrativo 1ª		15.284,66
Oficial Administrativo 2ª		13.009,80
Auxiliar Administrativo		10.779,56
Jefe de turno	14.737,08	22.875,12
GRUPO II. Personal Especialista y No Cualificado		
Operario de planta	13.524,66	21.537,16
Ayudante de planta	12.868,19	20.564,69
Peón con turno	10.407,85	15.797,62

* La distribución del salario bruto anual por todos los conceptos se fija en 14 pagas de 30 días, siendo todas ellas de igual importe.

ANEXO 2**HORAS EXTRAORDINARIAS AÑO 2005**

	HORAS EXTRAS ESTRUCTURALES SUSTITUCION	HORAS EXTRAS ESTRUCTURALES NORMALES
GRUPO I. Personal Técnico, Administrativo y Mercantil		
Oficial Administrativo 1ª		22,30
Oficial Administrativo 2ª		22,30
Auxiliar Administrativo		22,30
Jefe de turno	22,30	22,30
GRUPO II. Personal Especialista y No Cualificado		
Operario de planta	HORAS EXTRAS ESTRUCTURALES SUSTITUCION	HORAS EXTRAS ESTRUCTURALES NORMALES
Ayudante de planta	22,30	22,30
Peón con turno	22,30	22,30

ANEXO 1

TABLA SALARIAL AÑO 2006

		SALARIO BASE ANUAL	RETRIBUCION BRUTA ANUAL POR TODOS LOS CONCEPTOS
GRUPO I. Personal Técnico, Administrativo y Mercantil			
	Oficial Administrativo 1ª		15.620,93
	Oficial Administrativo 2ª		13.296,02
	Auxiliar Administrativo		11.016,71
	Jefe de turno	15.061,30	23.378,38
GRUPO II. Personal Especialista y No Cualificado			
	Operario de planta	13.822,20	22.010,98
	Ayudante de planta	13.151,29	21.017,11
	Peón con turno	10.636,82	16.145,17

* La distribución del salario bruto anual por todos los conceptos se fija en 14 pagas de 30 días, siendo todas ellas de igual importe.

ANEXO 2

HORAS EXTRAORDINARIAS AÑO 2006

		HORAS EXTRAS ESTRUCTURALES SUSTITUCION	HORAS EXTRAS ESTRUCTURALES NORMALES
GRUPO I. Personal Técnico, Administrativo y Mercantil			
	Oficial Administrativo 1ª		22,80
	Oficial Administrativo 2ª		22,80
	Auxiliar Administrativo		22,80
	Jefe de turno	22,80	22,80
GRUPO II. Personal Especialista y No Cualificado			
	Operario de planta		22,80
	Ayudante de planta		22,80
	Peón con turno	22,80	22,80